



CUT: 138053-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0084-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 31 de julio de 2023

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de CUT N° 138053-2023, presentado por Elza Victoria Masco Vda. De Ramirez, que solicita reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Porvenir Huaracane, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y de acuerdo al artículo 27° Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos y El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

**Que**, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por D.S. N° 005-2015-MINAGRI, en su artículo 13° establece que: 13.1 Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; 13.2 Las organizaciones de usuarios agua conformadas exclusivamente por usuarios que cuentan con sistema de abastecimiento propio, se sujetan a las disposiciones pertinentes del presente Reglamento; 13.3 Las organizaciones de usuarios de agua prestan un servicio público; 13.4 Las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, son de interés público. En su artículo 14°, señala que la finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es la de canalizar, en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y defendiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En el artículo 15° dispone que el Comité de usuarios: Constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución;

**Que**, la Quinta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N°095-2023-ANA; Los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos, mediante procesos democráticos de acuerdo con sus Estatutos, debidamente actualizados al marco de la Ley N°30157 – Ley de las organizaciones de usuarios de agua; para lo cual el último presidente o vicepresidente del Comité de usuarios, convoca a Asamblea general de usuarios, para la respectiva elección. Para su reconocimiento administrativo remite a la ALA (Administración Local de Agua Moquegua), copia

legalizada: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas y b) El acta donde conste la elección válida del Consejo directivo;

**Que**, en ese contexto Elza Victoria Masco Vda. De Ramírez, identificado con DNI. 04733196, en fecha 18.07.2023, solicita en vías de regularización el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Porvenir Huaracane, para lo cual adjunta su expediente administrativo: copia del Libro de actas del Comité Electoral, publicación de listas definitivas para Consejo Directivo del Comité de usuarios periodo 2021-2024, acta de sufragio y escrutinio, padrón electoral, documentación legalizada por la Sra. María Elena Chama Cochapari, Juez de Paz del Centro Poblado San Francisco – Moquegua.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 065-2023-ANA-AAA.CO-ALA-M/AUHC, 31.07.2023, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que el expediente administrativo presentado por Elza Victoria Masco Vda. De Ramírez, cumple con los requisitos establecidos en Quinta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N°095-2023-ANA; de tal modo resulta procedente el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo elegido el 21 de noviembre del 2021, por un periodo de hasta el 31 de diciembre del 2024;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Reconocer** en vías de regularización al Consejo Directivo del Comité de Usuarios Porvenir Huaracane, del Sub Sector Hidráulico Estuquiña, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, conformado de la manera siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI N°</b>
Presidente	Elza Victoria Masco Vda. De Ramírez	04629342
Vice Pdte.	Pedro Juan Díaz Zegarra	04401640
Vocal 1	Armando Flores Mollinedo	00466719
Vocal 2	Yolanda Agripina Araya Tapia	00454074
Vocal 3	Lidia Ysabel Huiza Flores	04436709
Vocal 4	José Luis Condori Deza	41125006

**ARTICULO 2°.- Disponer** que el Consejo Directivo electo y reconocido por la presente Resolución, estará en ejercicio, hasta el 31 de diciembre del 2024, facultándoseles el ejercicio de sus funciones en el marco de la Ley 30157 y su reglamentación vigente.

**ARTICULO 3°.- Notificar** la presente resolución administrativa al Comité de Usuarios Porvenir Huaracane, y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

J AIS/auh.c.